



# Asamblea General

Distr. general  
27 de diciembre de 2022  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

### 52º período de sesiones

27 de febrero a 31 de marzo de 2023

Temas 2 y 3 de la agenda

### Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## Resumen de la reunión de múltiples partes interesadas sobre los derechos humanos de las personas de edad

### Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

#### *Resumen*

El presente informe, preparado en cumplimiento de la resolución 48/3 del Consejo de Derechos Humanos, contiene un resumen de la reunión de múltiples partes interesadas sobre los derechos humanos de las personas de edad que se celebró los días 29 y 30 de agosto de 2022. El informe formula recomendaciones a los Estados, el Consejo de Derechos Humanos, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el sistema de las Naciones Unidas, el Secretario General, la sociedad civil y otras partes interesadas para colmar las lagunas existentes en la protección de los derechos humanos que afectan a la vida de las personas de edad.



## I. Introducción

1. La reunión de múltiples partes interesadas sobre los derechos humanos de las personas de edad tuvo lugar los días 29 y 30 de agosto de 2022, en cumplimiento de la resolución 48/3 del Consejo de Derechos Humanos. La reunión se centró en deliberar acerca de la protección fragmentada y deficiente que brindaban el derecho internacional de los derechos humanos y los mecanismos conexos a los derechos humanos de las personas de edad, tal y como se había señalado en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los criterios normativos y las obligaciones en virtud del derecho internacional respecto de la promoción y la protección de los derechos humanos de las personas de edad<sup>1</sup>. Se hizo balance de los progresos realizados, se analizaron las dificultades persistentes y se formularon propuestas para acelerar los esfuerzos encaminados a colmar las lagunas que presentaba el marco vigente de protección de los derechos humanos de las personas de edad. La reunión comprendió una sesión de apertura, cuatro sesiones temáticas y una breve sesión de clausura.

## II. Resumen de las deliberaciones

### A. Sesión de apertura

2. La moderadora de la sesión de apertura, la Directora de la División de Actividades Temáticas, Procedimientos Especiales y Derecho al Desarrollo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), dio comienzo a las deliberaciones describiendo a grandes rasgos los objetivos de la reunión y presentando a los cuatro oradores.

3. La entonces Alta Comisionada para los Derechos Humanos afirmó que, aunque la edad en sí misma no aumentaba la vulnerabilidad de las personas, sí que podían hacerlo varios factores físicos, políticos, económicos y sociales. En todos los ámbitos de la vida cotidiana, las personas mayores seguían expuestas a discriminación por edad o edadismo, o a discriminación por otros motivos como el género, la discapacidad, su situación económica o su condición de migrantes. La oradora señaló las consecuencias negativas de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las personas mayores, incluido el aislamiento físico y social, el acceso limitado a la información y los efectos perjudiciales del edadismo en su derecho a la salud, la protección social y otros derechos humanos. También observó que las personas mayores seguían sufriendo algunas de las consecuencias más duras de la triple crisis planetaria de la contaminación, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, así como conflictos y catástrofes humanitarias. Subrayó que era necesario un compromiso mundial para reforzar los derechos humanos de las personas mayores, mediante la elaboración de un instrumento internacional específico y jurídicamente vinculante sobre los derechos de las personas de edad.

4. El entonces Secretario General Adjunto de Políticas se refirió al envejecimiento de la población como fenómeno demográfico del siglo XXI. Señaló que el edadismo, la discriminación por edad y otras violaciones de los derechos humanos, como la violencia, el abuso y el acceso reducido o nulo a servicios básicos, afectaban a un número creciente de personas. También mencionó las dificultades propias de determinados grupos de personas de edad con mayores probabilidades de quedarse atrás, a saber, las mujeres, las personas afectadas por la brecha digital, los miembros de minorías, las personas con discapacidad, los residentes en zonas rurales y de conflicto, y las personas en desplazamiento. Urgía obtener mejores datos para comprender las diferentes situaciones que vivían las personas mayores y aprobar políticas fundamentadas. Resultaba alentador el firme consenso que existía en torno a la necesidad de reconocer de manera explícita los derechos humanos de las personas de edad por medio de un instrumento internacional que situara esos derechos en primer plano y catalizara la acción. En consonancia con el informe *Nuestro Programa Común* y el llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos del Secretario General, el principio

<sup>1</sup> [A/HRC/49/70](#).

de solidaridad entre generaciones y el respeto mutuo de los derechos humanos de todas ellas eran la clave de un futuro mejor para todos. Reforzar los derechos humanos de las personas mayores seguía siendo la herramienta más eficaz para colmar las lagunas existentes y construir una sociedad para todas las edades.

5. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos, Federico Villegas, observó que la pandemia de COVID-19 había evidenciado la insuficiente protección que se brindaba a los derechos humanos de las personas de edad. El Consejo de Derechos Humanos había abordado esa cuestión a través de diferentes mecanismos, en particular la creación, en 2013, del mandato del Experto Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad; el Foro Social de 2014 dedicado a los derechos de las personas de edad; el seminario celebrado en 2018 sobre la función de la familia en apoyo a la protección y promoción de los derechos humanos de las personas de edad; los informes que el Consejo había solicitado al ACNUDH sobre los derechos humanos de las personas de edad; la mesa redonda del Consejo en 2019 sobre cómo colmar las lagunas existentes en la aplicación de los programas, leyes y políticas nacionales, y el examen de 2021 sobre los efectos desproporcionados del cambio climático en el disfrute de los derechos humanos por las personas de edad. Reconociendo que los progresos realizados hasta entonces no habían bastado para eliminar los obstáculos jurídicos y sociales a la plena efectividad de los derechos de las personas de edad, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos hizo un llamamiento a favor de un instrumento internacional específico.

6. La Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Claudia Mahler, afirmó que se había deliberado ampliamente a nivel mundial sobre las lagunas existentes en materia de protección y cómo enmendarlas. Muchos informes, entre ellos la actualización que el ACNUDH había realizado en 2021 del estudio de resultados analíticos de 2012 sobre los criterios normativos en virtud del derecho internacional respecto de los derechos humanos de las personas de edad y varios informes de la Experta Independiente, habían definido los problemas y la manera de afrontar los obstáculos al pleno ejercicio y disfrute de los derechos humanos de las personas de edad. Aunque el Grupo de Trabajo de Composición Abierta había recibido más de 800 documentos desde su creación, aún no se había redactado un instrumento jurídicamente vinculante. La ausencia de un instrumento internacional integral tenía importantes repercusiones negativas en la vida de las personas mayores. Mediante un instrumento vinculante de derechos humanos, se impartiría orientación a los Estados para que afrontasen el cambio demográfico.

## **B. Sesiones temáticas**

7. La primera sesión temática, relativa a las limitaciones y lagunas que presentaban determinadas normas y obligaciones en materia de derechos humanos, contó con tres panelistas y fue moderada por Bridget Sleap, Investigadora Superior de Human Rights Watch. Se hizo hincapié en las lagunas que existían y se perfilaban en la protección de los derechos humanos, así como en las dificultades específicas a las que se enfrentaban las personas mayores. La primera panelista, Heidrun Mollenkopf, miembro de la Junta Directiva de Bundesarbeitsgemeinschaft der Senioren-Organisationen, reflexionó acerca de la incidencia de los avances tecnológicos y la digitalización sobre las personas mayores, y acerca de las lagunas que presentaba la protección de los derechos humanos en ese ámbito y cómo enmendarlas. La digitalización y la adopción automatizada de decisiones mediante la inteligencia artificial estaban cada vez más presentes en todos los ámbitos de la vida y afectaban a la vida de todas las personas, también a las personas mayores y a su derecho a participar en la sociedad con autonomía y en igualdad de condiciones. Cada vez era más frecuente que los servicios públicos, los bancos, los trámites administrativos, los servicios de reparto, la información, la oferta cultural y los servicios sanitarios solo estuvieran disponibles en soporte digital. Muchas personas mayores carecían de los recursos y competencias necesarios para acceder a dispositivos y servicios digitales, pagar por ellos y utilizarlos. Además, las desigualdades, ocasionadas por el bajo nivel de educación y de ingresos, la discapacidad, la etnia y el sexo, las diferencias regionales y la discriminación múltiple, habían creado barreras adicionales. Las autoridades locales no ofrecían suficientes oportunidades de formación accesibles y asequibles para que las personas mayores adquiriesen las

competencias digitales necesarias. El derecho de toda persona a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones también debía aplicarse a las personas mayores. El derecho a la información era fundamental en caso de emergencias humanitarias o de otro tipo, como la pandemia de COVID-19. Las consecuencias de la digitalización en los derechos de las personas mayores y en su derecho a la autonomía y a la independencia en la era de la digitalización debían contemplarse con urgencia en un tratado internacional para superar la brecha digital.

8. El Decano de la Facultad de Bienestar Social y Ciencias de la Salud de la Universidad de Haifa (Israel), Israel Doron, centró su intervención en las limitaciones que presentaba la protección de los derechos humanos en relación con el derecho a la educación y el aprendizaje permanente de las personas mayores, y en cómo colmar esas lagunas. Muchos países seguían rezagados al adoptar el concepto de aprendizaje permanente para las personas mayores. Las actitudes edadistas y los límites de edad para la educación permanente y la formación en el empleo restringían el aprendizaje durante la tercera edad. A diferencia del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), que no era un documento jurídicamente vinculante, una convención internacional sobre los derechos humanos de las personas mayores les proporcionaría herramientas jurídicas eficaces para hacer valer sus derechos o solicitar reparación si estos se conculcaban. También aclararía el concepto relativo a un derecho humano al aprendizaje permanente y ayudaría a combatir el edadismo y la discriminación por edad.

9. En cuanto a las lagunas específicas que presentaba la protección de los derechos humanos respecto al edadismo y la discriminación por edad, el Presidente de The Global Alliance for the Rights of Older People, Kiran Rabheru, señaló que no se habían evaluado suficientemente las consecuencias del edadismo, lo que dificultaba combatir sus manifestaciones. Otra traba era la ausencia de un instrumento internacional específico sobre los derechos humanos de las personas de edad. Mediante una convención específica, se articularían los derechos humanos de las personas de edad y se contribuiría a definir los elementos constitutivos de la discriminación por edad de la que eran objeto. El Sr. Rabheru solicitó la celebración periódica de una reunión de múltiples partes interesadas sobre los derechos humanos de las personas de edad. Se debería apoyar al ACNUDH con recursos financieros y humanos destinados a los derechos humanos de las personas de edad para que pudiera integrar mejor esas actividades en sus estrategias y planes de trabajo.

10. En las intervenciones subsiguientes, un grupo de Estados —la Argentina, Austria, el Brasil, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Filipinas, Guatemala, Macedonia del Norte, México, Montenegro, Namibia, Panamá, Portugal, Serbia, Tailandia, Turquía y el Uruguay— reconoció que, en colaboración con la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos, las Naciones Unidas y las personas de edad, se debería elaborar y aprobar una convención integral de derechos humanos sobre las personas de edad, incluyendo al mismo tiempo en mayor medida las preocupaciones de las personas de edad en la labor de los mecanismos vigentes. Ese grupo de Estados también presentó una lista no exhaustiva de elementos que podrían incluirse en ese instrumento. La convención debería contemplar la discriminación por edad, las formas de discriminación interseccional y compuesta, y la denegación de derechos por motivo de edad avanzada. Los derechos humanos en la tercera edad debían estar arraigados en los principios de dignidad, igualdad y no discriminación, autonomía, independencia y participación significativa. Con ese instrumento, se debería posibilitar la vida independiente de las personas mayores, su plena inclusión y participación en la sociedad, incluido en el ámbito digital, y la prestación de servicios de asistencia y apoyo asequibles y accesibles. El aprendizaje permanente, la educación y la adquisición de competencias sin discriminación eran cruciales para una vida autónoma e independiente. Las personas mayores también debían poder vivir sin sufrir ninguna forma de violencia, abuso, capacitismo, explotación y abandono. La convención debería prestar especial atención a los derechos de las personas mayores a acceder a la justicia, a la vivienda, a la privacidad y a un entorno limpio y saludable.

11. El representante de Israel subrayó la determinación de su país por trabajar a nivel nacional e internacional para reforzar los derechos humanos de las personas mayores. El representante de la República Unida de Tanzania señaló que ese país recurriría a su Fondo de Acción Social para hacer frente a los problemas socioeconómicos de las personas de edad.

El representante de Malasia destacó que su país había formulado una política nacional relativa a las personas de edad, además de directrices y programas para atenuar los efectos de la pandemia de COVID-19 en esas personas. El representante de la Federación de Rusia declaró que la política social de su país aspiraba a aumentar la cuantía de las pensiones de las personas mayores, y que se prestaba especial atención a proteger sus derechos laborales y a prevenir su discriminación en el lugar de trabajo. El representante de la Unión Europea señaló que se había invitado a sus Estados miembros a que, a partir de 2021, establecieran un marco estratégico nacional para incorporar el envejecimiento de manera sistemática en las políticas públicas. La Unión Europea trabajaba en la elaboración de una directiva horizontal sobre la igualdad de trato que abarcara la no discriminación por cualquier motivo, incluida la edad, en ámbitos como la educación, la atención sanitaria y el acceso a bienes y servicios públicos y su suministro, y añadió que la Comisión Europea propondría la nueva Estrategia Europea de Cuidados, con una perspectiva de asistencia basada en el curso de la vida.

12. Varios participantes reconocieron que la pandemia de COVID-19 había sacado a la luz el edadismo y otros muchos obstáculos que las personas mayores enfrentaban para el disfrute de sus derechos humanos. Durante la pandemia de COVID-19, las personas mayores habían padecido aislamiento y problemas de salud mental. También se mencionó el abandono, los actos de violencia y los abusos, incluido el abuso económico, infligidos contra las personas mayores. Muchas personas mayores habían sido privadas de libertad y maltratadas, en su domicilio o en instituciones. Los participantes destacaron que las personas mayores experimentaban discriminación por edad y desigualdades para el disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales, como la educación, el empleo y un nivel de vida adecuado; ingresos y pensiones; y el acceso a servicios de salud y a cuidados de larga duración. Un representante de la sociedad civil señaló que privar de oportunidades de formación a los empleados mayores podía obedecer a suposiciones edadistas. Los participantes reconocieron que se necesitaban cambios sistémicos a nivel nacional para que la educación y el aprendizaje permanente en la tercera edad fueran accesibles y asequibles. Las personas mayores también contaban con apoyo limitado en situaciones de emergencia y no participaban de manera plena y significativa en la adopción de decisiones. Esos obstáculos solían ser graves para los grupos que se enfrentaban a formas múltiples e interseccionales de discriminación por razón de su género, orientación sexual, discapacidad, raza y otros motivos. A ese respecto, la recopilación y el análisis de datos desglosados pertinentes podrían ayudar a definir con mayor precisión las causas profundas del edadismo y la discriminación por edad. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad había representado un cambio de paradigma para las personas con discapacidad. Sin embargo, la barrera del edadismo o la discriminación por edad, creada por la sociedad, impedía a las personas mayores con discapacidad ejercer sus derechos.

13. Los participantes de la sociedad civil acogieron con satisfacción la aprobación de la primera resolución sustantiva del Consejo de Derechos Humanos sobre el edadismo y la discriminación por edad<sup>2</sup>, así como los informes de la Experta Independiente y de la entonces Alta Comisionada<sup>3</sup> sobre criterios normativos y obligaciones en virtud del derecho internacional. Los participantes instaron a los Estados a aprobar, en el 52º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, una nueva resolución sustantiva que reconociera las conclusiones del informe de la Alta Comisionada y definiera medidas concretas para colmar las lagunas que presentaba la protección de las personas mayores. También recomendaron que los Estados organizaran una reunión de múltiples partes interesadas en 2023 para evaluar los progresos realizados en la aplicación de la nueva resolución sustantiva. Se solicitó al Consejo de Derechos Humanos que instara al Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento a cumplir con su mandato y a tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la reunión de múltiples partes interesadas. Además, los participantes hicieron un llamamiento a los Estados para que redactasen y aprobasen una convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas mayores. Los representantes de la sociedad civil subrayaron que el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible no bastaban para proteger los derechos humanos de las personas mayores porque eran instrumentos facultativos que no

<sup>2</sup> Resolución 48/3 del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>3</sup> A/HRC/49/70.

imponían obligaciones jurídicas a los Estados. Además, apenas unas cuantas metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible hacían referencia a las personas mayores.

14. La segunda sesión temática giró en torno a la idoneidad de los mecanismos de derechos humanos vigentes para dar respuesta a las dificultades existentes y fue moderada por Andrew Byrnes, Profesor Emérito de Derecho Internacional y Derechos Humanos de la Universidad de Nueva Gales del Sur (Sídney, Australia). La primera de los cinco panelistas, Heisoo Shin, Vicepresidenta del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, presentó las actividades efectuadas por el Comité en relación con los derechos humanos de las personas mayores. Se refirió a los párrafos 5 y 32 de la Observación general núm. 6 (1995) del Comité, relativa a los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores. La omisión de la edad entre los motivos de discriminación explícitamente prohibidos en el Pacto no había sido intencionada y obedecía más bien a que, cuando se había redactado el Pacto, la tendencia del cambio demográfico no era tan notoria. El principio de no discriminación por “cualquier otra condición social” se aplicaba a las personas mayores; el Comité se había pronunciado con frecuencia sobre los derechos de las personas mayores a la seguridad social y a la asistencia sanitaria, incluida la predominancia de las mujeres en la prestación de cuidados. Aunque el Comité había examinado en cierta medida los actos de violencia y abuso infligidos contra las personas de edad, no había prestado atención suficiente a los derechos de esas personas a la educación y al trabajo, ni a sus fueros sindicales. En el contexto de los derechos culturales, el Comité no había dedicado suficiente interés al acceso de las personas mayores a Internet, a dispositivos digitales o a información en línea. Una de las dificultades para el Comité era que no todas las partes interesadas le habían proporcionado suficientes datos desglosados e información sobre la situación de las personas mayores. Mediante un instrumento específico sobre los derechos humanos de las personas mayores, el Comité se centraría en los derechos de esas personas de manera más sistemática y constante. El establecimiento de una nueva convención sería apenas un primer paso en el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos de las personas de edad, ya que la insuficiente voluntad política de los Estados para hacer efectivos los derechos humanos seguía planteando un desafío fundamental. Faltaban recursos en todo el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.

15. Gertrude Oforiwa Fefoame, miembro del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se centró en la atención que ese Comité prestaba a los derechos humanos de las personas mayores y en su idoneidad. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad era uno de los pocos tratados donde se hacía referencia a la edad y a las personas mayores. Además, el Comité había examinado cuestiones relacionadas con la edad avanzada en sus observaciones generales núm. 3 (2016) y núm. 6 (2018), y en sus observaciones finales sobre los informes de los Estados partes. Sin embargo, en solo un tercio de las observaciones finales del Comité se hacía referencia a las personas mayores. Aunque la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ofrecía un punto de partida único para estudiar la intersección entre el envejecimiento y la discapacidad desde una perspectiva basada en los derechos humanos, se había redactado de forma que reflejara específicamente las necesidades de las personas con discapacidad. Edad y discapacidad no eran sinónimos. Era necesario un cambio de actitud, ya que las conversaciones internacionales sobre el envejecimiento seguían dominadas por las definiciones y los enfoques médicos y, en gran medida, se seguía considerando a las personas mayores como meros beneficiarios de cuidados y asistencia social. Con una convención específica sobre los derechos de las personas mayores, dotada de un comité que supervisaría su aplicación, se daría un importante paso adelante en ese sentido. A título comparativo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Comité habían sido fundamentales para propiciar un cambio de paradigma, al haberse pasado de una situación en la que las personas con discapacidad eran consideradas sujetos de beneficencia y atención médica, a otra en la que eran consideradas titulares de derechos.

16. Vasilka Sancin, Vicepresidenta del Comité de Derechos Humanos, aportó su perspectiva sobre la labor de ese Comité en relación con los derechos humanos de las personas mayores. El Comité de Derechos Humanos había hecho contadas referencias explícitas a las personas de edad en sus observaciones generales y observaciones finales. Sin embargo, el Comité sí que había examinado violaciones de los derechos civiles y políticos de las personas de edad cuando se habían señalado a su atención tales preocupaciones. Por lo

tanto, la Sra. Sancin subrayó cuán importante era la información sobre la situación de las personas mayores que las partes interesadas presentaban al Comité. Establecer un nuevo tratado temático sobre los derechos humanos de las personas mayores, dotado o no de un órgano de supervisión, reforzaría la protección de esos derechos humanos. En paralelo a impulsar las deliberaciones sobre la aprobación de un nuevo instrumento internacional jurídicamente vinculante, las partes interesadas deberían efectuar más aportes sobre las personas de edad en los procesos de los órganos de tratados existentes, incluido en la lista de cuestiones, durante las sesiones informativas previas al diálogo con los Estados partes y en el proceso de seguimiento de las observaciones finales. En relación con los órganos de tratados, la Sra. Sancin instó a los Estados a resolver los problemas sistémicos que afrontaban los Comités, incluida la elección de miembros cualificados e independientes mediante un proceso transparente, teniendo en cuenta la paridad de género. También pidió mayor coordinación con otras partes interesadas dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, así como enfoques innovadores, por ejemplo reuniones en línea y la formulación de observaciones generales o recomendaciones conjuntas sobre temas pertinentes para más de un Comité. Asimismo, planteó la idea de crear una corte internacional permanente de derechos humanos.

17. Anna Chabiera, Especialista Superior del Departamento de Igualdad de Trato de la Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos (Polonia), compartió su perspectiva respecto de la incidencia de los tratados internacionales de derechos humanos sobre la labor de su Oficina, y acerca de cómo un tratado internacional específico relativo a los derechos humanos de las personas mayores influiría en la protección de los derechos humanos de esas personas en Polonia. Los tratados internacionales de derechos humanos influían en la labor de las instituciones nacionales de derechos humanos a dos niveles: por un lado, en el ámbito institucional, esto es, los recursos, la estructura y las tareas de las instituciones; y por otro lado, en el plano sustantivo, a saber, los análisis, normas, estudios y recomendaciones destinados a los poderes públicos. Por ejemplo, los informes del Experto Independiente, el único mecanismo de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de las personas de edad, eran documentos de referencia útiles para las instituciones nacionales de derechos humanos. Por consiguiente, una nueva convención dotaría a las instituciones nacionales de derechos humanos de las herramientas pertinentes. En esa convención se debería prever la designación de instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil como órganos de vigilancia. Además, debido a la escasa información presentada por los Estados, se debería encomendar a las instituciones nacionales de derechos humanos que investigaran de manera independiente la aplicación de la convención. La Sra. Chabiera recomendó que el Consejo de Derechos Humanos prosiguiera el diálogo sobre los derechos humanos de las personas de edad en reuniones periódicas de múltiples partes interesadas.

18. La Relatora sobre los Derechos de las Personas Mayores de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Margarette May Macaulay, intervino en una declaración por vídeo. La Sra. Macaulay subrayó la importancia de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 2015. Su mandato, la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Mayores, había sido establecido en 2019. Por medio de la Convención, se había delegado en la Comisión un mandato especial que le permitía recibir peticiones individuales y se había creado un mecanismo de vigilancia y un Comité de Expertos. A través de un mayor diálogo y colaboración entre la Comisión y el ACNUDH, se podría facilitar la redacción de un nuevo tratado internacional sobre los derechos humanos de las personas mayores. Junto con la pericia y la experiencia de la Comisión, las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos también podrían servir de base para el establecimiento de normas de carácter mundial.

19. En las intervenciones realizadas por el público, varios asistentes solicitaron a los Estados que elaborasen un tratado internacional jurídicamente vinculante sobre los derechos humanos de las personas de edad y destacaron que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos no eran adecuados para enfocar la situación de esas personas. El representante de Serbia expresó el apoyo de su país a un instrumento mundial sobre los derechos humanos de las personas de edad. El representante de la Argentina hizo hincapié en los efectos positivos que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, un instrumento regional jurídicamente vinculante, había

tenido para la población de edad en su país. Un representante de la sociedad civil instó a los Estados a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y a establecer mecanismos nacionales independientes de prevención dotados de recursos y facultades para vigilar todos los lugares de privación de libertad, incluidas las instituciones psiquiátricas y las residencias, a fin de proteger mejor los derechos humanos de las personas mayores en ese contexto. Los participantes también subrayaron la importancia de adoptar un enfoque interseccional, ya que el envejecimiento era una vivencia diferente para, por ejemplo, las mujeres, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, las personas con discapacidad y los afrodescendientes. Los participantes recalcaron la importancia de contar con la participación significativa de las personas mayores en los asuntos que les concernían. Se señaló que, si no se consultaba a las personas mayores, se corría el riesgo de que las deliberaciones sobre ellas estuvieran dominadas por las industrias asistencial, farmacéutica y médica.

20. La tercera sesión temática, relativa al fortalecimiento de las iniciativas coordinadas para la protección de los derechos humanos de las personas mayores, fue moderada por Silvia Perel-Levin, Presidenta del Subcomité de Derechos Humanos de las Personas Mayores del Comité de ONG sobre el Envejecimiento (Ginebra). La primera panelista, Claire Sookhyun Oh, Directora Adjunta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea, compartió su perspectiva sobre cómo un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre los derechos humanos de las personas mayores apoyaría la labor de su institución. La Sra. Oh se refirió al Grupo de Trabajo sobre el Envejecimiento que había puesto en marcha la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, presidido entonces por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea. A través de una convención internacional sobre los derechos humanos de las personas mayores, se aclararían los conceptos de persona mayor, sus derechos humanos y los recursos que deberían existir en caso de violación de esos derechos. Contar con un instrumento internacional también contribuiría a una mayor promoción y concienciación pública sobre los derechos humanos de las personas mayores a nivel nacional, incluso entre las personas mayores. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea había establecido un comité consultivo, integrado por un grupo de expertos y un equipo de tareas interno, para redactar una convención sobre los derechos de las personas mayores. El objetivo del comité consultivo era preparar un borrador que se distribuiría entre los Estados miembros, la sociedad civil, expertos e instituciones nacionales de derechos humanos para recabar comentarios y opiniones. La Sra. Oh pidió al Consejo de Derechos Humanos un mayor sentido de compromiso para la elaboración de una convención internacional sobre ese tema. También recomendó que el Consejo de Derechos Humanos celebrara otra reunión multilateral para avanzar en la redacción de una convención internacional.

21. Matthias von Schwanenflügel, Jefe de la Dirección General de Cambio Demográfico, Personas de Edad y Asistencia Social del Ministerio Federal de Familia, Personas de Edad, Mujeres y Juventud de Alemania, afirmó que su país seguía trabajando para definir con precisión las lagunas existentes en la protección de los derechos humanos de las personas mayores y subsanarlas. A ese respecto, era importante garantizar que los principios y normas vigentes de derechos humanos no se vieran menoscabados por nuevos instrumentos. El Sr. von Schwanenflügel sugirió que esa preocupación se examinara más a fondo en un informe del ACNUDH, de manera que todo nuevo instrumento se rigiera por los principios y normas más elevados de derechos humanos. También señaló que los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos deberían tener en cuenta la discriminación por edad en sus observaciones finales. El tema no estaba suficientemente integrado en las actividades de los Comités, lo que creaba lagunas en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Reafirmó el apoyo de Alemania a la labor de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad y recomendó que el Consejo de Derechos Humanos siguiera deliberando acerca de los derechos humanos de las personas mayores. Pidió que se coordinaran y armonizaran los procesos del Consejo de Derechos Humanos y del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento. En vista del 13<sup>er</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo en 2023, el Sr. von Schwanenflügel subrayó la importancia de que colaborasen estrechamente todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones

nacionales de derechos humanos. En ese contexto, propuso una reunión oficiosa con todas las partes interesadas en Nueva York.

22. La Jefa de la Unidad de Cambio Demográfico y Envejecimiento Saludable de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Alana Officer, destacó cómo los derechos humanos de las personas mayores estaban integrados en las actividades de la OMS, con inclusión del Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable (2021-2030). La Sra. Officer se refirió al *Informe mundial sobre el edadismo*, en el que se afirmaba claramente que una convención internacional podría proporcionar orientación sobre cómo afrontar las violaciones específicas de los derechos humanos de las personas mayores. En ausencia de una convención, la OMS seguía tomando como fundamento los instrumentos internacionales vigentes de derechos humanos. La Sra. Officer mencionó, a título de ejemplo, iniciativas de la OMS que integraban los derechos humanos, como Calidad y Derechos, cuyo objetivo era mejorar la calidad y fortalecer los principios de derechos humanos de los servicios de salud mental y otros servicios conexos. En cuanto a la participación significativa de las personas mayores en la labor de la OMS, la Sra. Officer afirmó que la organización trabajaba en la definición de mecanismos que permitieran a las personas mayores expresar sistemáticamente sus opiniones respecto de todas las actividades de la organización. La OMS consideraría útil contar con normas y principios específicos, además de orientaciones, sobre las medidas necesarias para lograr la plena efectividad de los derechos humanos de las personas mayores en todos los ámbitos relacionados con la salud, por ejemplo, los cuidados de larga duración, la creación de ciudades adaptadas a las personas mayores y la lucha contra el edadismo.

23. La última panelista, Afra Nawar Rahman, Coordinadora de la Juventud en la organización Young Power in Social Action de Bangladesh, se centró en las dificultades que afrontaban las personas mayores en su país y en cómo promover la observancia de sus derechos humanos. La esperanza de vida aumentaba en Bangladesh y, en 2050, habría 36 millones de personas mayores en el país, esto es, el 22 % de la población total. Aunque la tasa de alfabetización también iba en aumento, muchas personas mayores, sobre todo mujeres, no habían tenido la oportunidad de acceder a la educación. La inseguridad económica, la falta de oportunidades laborales, los problemas de salud y la discapacidad figuraban entre las dificultades que experimentaba la población mayor de Bangladesh. Los rohinyás mayores que habían migrado a Bangladesh se encontraban en una situación especialmente vulnerable. Además, muchas personas mayores desconocían sus derechos humanos. Para concluir, la Sra. Rahman recomendó la elaboración de un tratado internacional sobre los derechos humanos de las personas mayores.

24. En las intervenciones realizadas por el público, se reconoció que era imperativo dedicar mayor atención al rápido cambio demográfico. Los participantes, entre ellos Estados como la Argentina, Austria y Costa Rica, subrayaron la necesidad de elaborar un instrumento universal jurídicamente vinculante que permitiera a las personas mayores disfrutar plenamente de sus derechos humanos, su autonomía y su independencia, pasando de un modelo asistencial a un enfoque basado en los derechos humanos. También se señaló la importancia de que esa nueva convención previera un mecanismo eficaz de vigilancia y aplicación. El representante de Costa Rica y un representante de la sociedad civil subrayaron la importancia de adoptar un enfoque interseccional que tuviera en cuenta las necesidades específicas de las mujeres, los pueblos indígenas, los afrodescendientes, los migrantes y las personas con discapacidad. El representante de Costa Rica subrayó que la participación significativa de la sociedad civil debería constituir un elemento fundamental de todo proceso multilateral relativo a los derechos humanos. El representante de Austria anunció que, en 2023, se organizaría una conferencia internacional en Viena para tratar las iniciativas mundiales destinadas a la promoción de los derechos humanos de las personas mayores. Los representantes de Azerbaiyán y Ucrania señalaron la importancia de proteger los derechos humanos de las personas mayores durante situaciones de guerra y de posconflicto. El representante de China subrayó la importancia de superar la brecha digital ofreciendo oportunidades a las personas mayores para que aprendieran a utilizar la tecnología digital.

25. Las organizaciones de la sociedad civil reiteraron el llamamiento a que se celebrara una reunión subsiguiente de múltiples partes interesadas y a que se aprobara una nueva resolución sobre los derechos humanos de las personas mayores en el 52º período de sesiones

del Consejo de Derechos Humanos. También hicieron un llamamiento a la Unión Europea y a los Estados europeos para que asumieran un papel destacado en la elaboración de una convención de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de las personas mayores. Los representantes de la sociedad civil señalaron que se debería fortalecer la protección de los derechos humanos de las personas mayores frente a los actos de violencia y maltrato, y en ámbitos tales como los servicios sanitarios, especialmente en las zonas rurales y remotas, los cuidados de larga duración, la reglamentación de la asistencia institucional, el empleo, la seguridad social, el disfrute de un nivel de vida adecuado, la vivienda y la alfabetización, incluida la alfabetización digital. Un representante de la OMS afirmó que la violencia contra la mujer afectaba a mujeres de todas las edades y entrañaba consecuencias graves y duraderas para su salud física y mental, además de repercusiones socioeconómicas negativas para el conjunto de la sociedad. Sin embargo, escaseaban los datos relativos a la violencia perpetrada contra mujeres de 50 años en adelante. También se planteó la importancia de enfocar la salud mental y la crisis de los sistemas de salud mental. Un representante del ámbito académico señaló que, a pesar del satisfactorio aumento de la longevidad, las actitudes hacia el envejecimiento no habían progresado a la par del cambio demográfico, ya que una de cada dos personas sostenía opiniones edadistas. La influencia de esas actitudes se traducía en numerosos obstáculos a que las personas mayores disfrutaran, por ejemplo, de sus derechos al trabajo, a la salud y a vivir sin violencia. Un representante de la sociedad civil se refirió a las limitaciones inherentes del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y mencionó que, en los 20 años anteriores, no había logrado combatir la discriminación por edad y el edadismo.

26. La cuarta sesión temática, relativa a poner rumbo hacia el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos de las personas de edad, fue moderada por Luis Gallegos, Presidente de la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR). La primera panelista, Mónica Roqué, Presidenta de la Asociación Latinoamericana de Gerontología Comunitaria, subrayó que la financiación destinada al ámbito del envejecimiento debía entenderse como una inversión, y no como un gasto. La Agenda 2030 no reflejaba suficientemente los problemas de las personas mayores. La Sra. Roqué hizo referencia al grupo de referencia interregional oficioso constituido en el 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento. Ese grupo tenía como objetivo crear, en 2023, un grupo de trabajo más formal entre períodos de sesiones responsable de describir los elementos característicos de una futura convención sobre los derechos humanos de las personas mayores, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos, expertos independientes y organismos de las Naciones Unidas. Sugirió el establecimiento de un grupo de trabajo en Ginebra que redactara los elementos de una nueva convención, en colaboración con el Grupo de Trabajo de Nueva York. Además, la Sra. Roqué recomendó la designación de un representante especial del Secretario General para las personas de edad. Para concluir, la oradora describió la influencia positiva que había tenido la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en las leyes y políticas relativas a esas personas en la región.

27. La Directora General del Centro Nacional de Personas Mayores de Nigeria, Emem Omokaro, comenzó su presentación afirmando que Nigeria era el país más poblado de África; se preveía que, en 2050, el número de personas mayores en el país hubiera alcanzado los 28,8 millones. Contar con normas mínimas internacionales redundaría en beneficio de la promoción de los derechos humanos de las personas mayores a nivel nacional. Nigeria era Estado signatario del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Personas de Edad en África, y trabajaba para ratificarlo. En el Protocolo se hacía referencia a la necesidad de cumplir con las normas internacionales para reforzar sus disposiciones, pero por el momento no existían criterios normativos sobre los derechos humanos de las personas mayores a escala mundial. La Sra. Omokaro destacó la influencia que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad habían tenido en la vida de las mujeres, los niños y niñas, y las personas con discapacidad, tanto respecto al establecimiento de leyes, políticas y programas en el ámbito mundial como en relación con la comprensión, el sentir y las actitudes de la ciudadanía. Las personas mayores debían ser consideradas titulares de

derechos, y sus derechos humanos se debían codificar en un único instrumento global. Ese instrumento ayudaría a los Estados a combatir los estereotipos negativos que persistían sobre la vejez y les exigiría que recopilaran datos, elaboraran indicadores, establecieran leyes, políticas y programas, mejoraran la rendición de cuentas y la transparencia, y concienciaran a la ciudadanía sobre los derechos humanos de las personas mayores. La oradora instó a los Estados miembros y al Consejo de Derechos Humanos a que atendieran las recomendaciones del Secretario General en el sentido de acelerar los esfuerzos del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento para elaborar propuestas respecto a un instrumento jurídico internacional que protegiera los derechos humanos de las personas mayores. Reiteró el apoyo de Nigeria a la elaboración de una nueva convención sobre el tema.

28. La Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad señaló que su mandato era el único mecanismo del Consejo de Derechos Humanos centrado específicamente en los derechos humanos de las personas de edad. Muchas personas mayores eran tratadas como beneficiarias y no como titulares de derechos. Recalcó la importancia de combatir los estereotipos negativos y recordó que las personas mayores constituían un grupo heterogéneo. Habida cuenta de que el cambio demográfico era una de las megatendencias que registraba el mundo, los derechos humanos de las personas de edad y un enfoque basado en toda la vida deberían incorporarse de manera sistemática en las políticas, estrategias y actividades de los Estados, las Naciones Unidas, la sociedad civil y otras partes interesadas. La Experta Independiente alentó a los Estados miembros a que así lo hicieran en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y en el examen periódico universal. En vista de que el sistema de órganos de tratados de las Naciones Unidas no tenía capacidad para abordar en profundidad las dificultades que experimentaban las personas de edad, convendría la creación de otro mecanismo junto con el mandato del Experto Independiente, a saber, un instrumento jurídicamente vinculante donde se formularan recomendaciones amplias. La Experta Independiente recomendó que, en 2023, se aprobara otra resolución sustantiva sobre los derechos humanos de las personas mayores para avanzar en su observancia.

29. El Presidente de la Comisión Nacional de Personas Mayores de Filipinas, Franklin Quijano, subrayó la importancia de los servicios que los Estados prestaban a las personas mayores, tales como la atención sanitaria, las pensiones y la asistencia durante emergencias humanitarias y catástrofes naturales. Aunque las personas mayores necesitaban servicios esenciales, también tenían amplios conocimientos, experiencias y sabiduría que compartir. El Sr. Quijano instó a la comunidad internacional a poner en común mejores prácticas respecto de la observancia de los derechos humanos de las personas mayores. Se debería informar a las personas mayores y a la ciudadanía sobre sus derechos humanos e instarlas a que los ejercieran. Para concluir, el Sr. Quijano hizo hincapié en la responsabilidad que incumbía a los Estados y a las autoridades locales de proteger el bienestar y los derechos humanos de las personas mayores.

30. La Jefa del Programa de las Naciones Unidas sobre el Envejecimiento del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales aportó su visión respecto del duodécimo período de sesiones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, celebrado en abril de 2022 en el contexto de la pandemia de COVID-19, que había costado la vida a casi 15 millones de personas, el 82 % de ellas personas mayores. En el marco del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, todos los ejercicios regionales habían subrayado la importancia de un enfoque basado en los derechos humanos. Antes del 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, más de 200 organizaciones que representaban a las personas mayores, de 78 países, habían firmado una carta abierta en la que pedían medidas concretas para la elaboración de un nuevo instrumento antes del 13º período de sesiones en 2023. Esas expectativas eran importantes, no solo para las personas de edad, sino también para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y llevar a la práctica el informe del Secretario General *Nuestra Agenda Común*. La oradora ofreció una visión general del cambio demográfico previsto hasta 2050. Mediante una nueva convención, se establecerían normas internacionales sobre los derechos humanos de las personas mayores y se contribuiría a combatir la desigualdad estructural profundamente arraigada en el edadismo. Contar con una

convención jurídicamente vinculante sobre el tema redundaría en beneficio de las iniciativas en pos del desarrollo sostenible.

31. En las intervenciones realizadas por el público, el representante de la Argentina subrayó que un nuevo instrumento internacional sobre los derechos humanos de las personas mayores ayudaría a enfocar el edadismo y la discriminación por edad, la falta de protección social y de servicios sanitarios, la falta de autonomía y participación de las personas mayores en la toma de decisiones, la violencia, el abandono y el abuso que sufrían, los inconvenientes de los robots y la inteligencia artificial en relación con la prestación de cuidados y apoyo, las limitaciones relativas al aprendizaje permanente y la brecha digital. El representante de Austria señaló que varios informes y estudios científicos habían documentado claramente la protección inadecuada de los derechos humanos. Los representantes de Austria y Portugal expresaron su apoyo al mandato del Experto Independiente y a la elaboración de una convención internacional sobre los derechos humanos de las personas mayores. Del mismo modo, el representante de la República Unida de Tanzania se mostró a favor del establecimiento de una convención internacional. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte expresó la apertura de su país a la formulación de nuevas normas y de un nuevo tratado internacional sobre los derechos humanos de las personas de edad. Portugal, a la vez que elaboraba una estrategia nacional sobre el envejecimiento, había aumentado las pensiones y las ayudas sociales para las personas mayores y había invertido en asistencia sanitaria y servicios de apoyo. El representante de Guyana destacó la importancia de que las personas mayores tuvieran una vivienda adecuada, asistencia sanitaria gratuita, una pensión y ayudas económicas para servicios esenciales como el agua y la electricidad, y de que estuvieran exentas del pago de tasas de viaje para facilitar que viajaran. El representante de Polonia recalcó que las políticas nacionales e internacionales deberían tener en cuenta las desemejanzas de las personas de edad en cuanto a su nivel de educación, estado de salud, situación económica y lugar de residencia. El representante de Cuba se refirió al inminente referendo del país sobre un nuevo código de familia, que describió como una ley inclusiva que protegería el envejecimiento saludable, la participación, la autonomía, la independencia, la dignidad y el derecho a vivir sin violencia ni discriminación. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia destacó los progresos realizados por el país en la protección de los derechos humanos de las personas de edad, en particular respecto de la atención y la propiedad.

32. El representante de la Comisión Nacional de Personas Mayores de Filipinas señaló que los tratados internacionales de derechos humanos habían tenido una incidencia positiva y transformadora sobre la protección de los grupos vulnerables, marginados y desfavorecidos. Los participantes recomendaron la aprobación de una convención jurídicamente vinculante sobre los derechos humanos de las personas mayores, en cumplimiento del cometido confiado por la Asamblea General, la celebración de una reunión periódica de múltiples partes interesadas sobre los derechos humanos de las personas mayores y la creación de un grupo de trabajo en el marco del Consejo de Derechos Humanos para estudiar los elementos de esa nueva convención. Un representante de la sociedad civil señaló que todo nuevo instrumento sobre los derechos humanos de las personas mayores debería incluir el derecho a los cuidados paliativos, que aliviaban el dolor y brindaban apoyo psicológico y social a las personas mayores y a sus cuidadores. Los cuidados paliativos a domicilio o comunitarios podrían permitir que las personas con un diagnóstico grave ejercieran sus derechos al trabajo, a la educación y a participar en la vida política y cultural, entre otros. Un representante de la sociedad civil subrayó que la nueva convención debería incluir un mecanismo para consultar a la sociedad civil a nivel nacional, regional e internacional. El Comisario de Protección de la Igualdad de Serbia destacó la importancia de que las personas mayores participaran en los asuntos que les concernían. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de la India afirmó que contaba con un grupo de referencia que se centraba en los derechos humanos de las personas de edad y formulaba recomendaciones al Ejecutivo, y otro grupo de referencia sobre las pensiones.

33. Un representante de la sociedad civil manifestó que muchos países de la región de Asia y el Pacífico no estaban preparados para afrontar el cambio demográfico presente y futuro, por lo que pidió a los Estados que impulsaran la cobertura sanitaria universal y los sistemas de protección social, y que reforzaran las instituciones de derechos humanos. Otro representante de la sociedad civil subrayó que, incluso antes del conflicto armado en Ucrania,

el 80 % de las personas mayores del país recibían pensiones de cuantía inferior al umbral de pobreza. A causa del conflicto, que había dejado sin hogar a muchas de esas personas, esa pobreza ponía en peligro su vida. En Ucrania, muchas personas mayores también presentaban una discapacidad. Debido a la brecha digital, muchas personas mayores ucranianas tuvieron dificultades para acceder a información en línea sobre vías de evacuación, servicios de apoyo o refugio.

34. En la sesión de clausura, pronunció las observaciones finales la Representante Permanente de Eslovenia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Anita Pipan, quien reiteró el compromiso del país para con una mayor protección de los derechos humanos de las personas mayores. La Sra. Pipan describió los progresos realizados por la comunidad internacional hasta entonces, incluido el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, aunque no fuera jurídicamente vinculante; la creación del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento; el mandato del Experto Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, y la aprobación de la primera resolución sustantiva sobre ese tema en el Consejo de Derechos Humanos. Además de la renovación del mandato de la Experta Independiente por un período de tres años en el 51<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, la Sra. Pipan confirmó que el grupo de referencia integrado por la Argentina, el Brasil y Eslovenia trabajaría con miras a la siguiente resolución sustantiva del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de las personas mayores en 2023.

35. En sus observaciones finales, la Directora de la División de Actividades Temáticas, Procedimientos Especiales y Derecho al Desarrollo afirmó que el Consejo de Derechos Humanos desempeñaba un papel crucial para lograr una mejor protección de los derechos de las personas mayores. Resumió las propuestas que permitirían al Consejo de Derechos Humanos seguir dedicándose a la cuestión, por ejemplo la celebración de un diálogo periódico permanente, la inclusión de un tema permanente en su agenda, el establecimiento de un órgano subsidiario y la celebración de consultas temáticas que enriquecerían su labor. Otras propuestas incluían que el Consejo de Derechos Humanos formulase los elementos de un instrumento jurídico internacional. Los participantes también pidieron una coordinación más estrecha entre el Consejo de Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, así como entre todos los Estados miembros, en particular a través de las Misiones Permanentes en Ginebra y Nueva York. Era necesaria una mejor coordinación entre todos los mecanismos de derechos humanos en relación con los derechos de las personas mayores. Además, en esos procesos, y también al estudiar las diferentes maneras en que las personas de edad vivían el envejecimiento y la discriminación interseccional que enfrentaban, era primordial la participación activa y significativa de la sociedad civil, especialmente de las organizaciones de personas mayores.

### III. Conclusiones y recomendaciones

36. **En la reunión se reafirmaron las conclusiones que figuraban en el informe de la Alta Comisionada sobre los criterios normativos y obligaciones en virtud del derecho internacional respecto de la promoción y la protección de los derechos humanos de las personas de edad y en la actualización de 2021 del estudio de resultados analíticos que había efectuado el ACNUDH, en las que se destacaba que el marco internacional vigente proporcionaba una cobertura fragmentada e incoherente de los derechos humanos de las personas de edad, tanto en la legislación como en la práctica, y que era necesario proceder sin demora a formular y aprobar un instrumento amplio de derechos humanos sobre las personas mayores.**

37. **Durante la reunión de múltiples partes interesadas, se formularon las recomendaciones que figuran a continuación a los Estados, el Consejo de Derechos Humanos, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, el ACNUDH, el sistema de las Naciones Unidas, el Secretario General, la sociedad civil y otras partes interesadas, con el fin de colmar las lagunas existentes en la protección de los derechos humanos de las personas de edad.**

38. Los Estados, en colaboración con la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos, las Naciones Unidas y las personas mayores, deben elaborar y aprobar una convención integral sobre los derechos humanos de las personas mayores que se base en los derechos y en los instrumentos regionales vigentes. Esa convención debe:

a) Articular los derechos humanos de las personas de edad, facilitar la definición de los elementos constitutivos de la discriminación por edad ejercida contra las personas mayores y aportar claridad conceptual sobre un eventual derecho humano al aprendizaje permanente;

b) Acelerar la transición desde los enfoques médicos que consideran a las personas mayores como meros beneficiarios de cuidados y bienestar, hacia otros que tengan en cuenta a las personas mayores como titulares de derechos;

c) Proporcionar recursos jurídicos para que las personas mayores soliciten reparación en caso de que se violen sus derechos humanos;

d) Equipar a las instituciones nacionales de derechos humanos para que, en los ámbitos local, regional y nacional, refuercen la protección de los derechos humanos de las personas mayores y mejoren la vigilancia del ejercicio de esos derechos;

e) Ocuparse del edadismo, las formas de discriminación interseccional y compuesta, y la denegación de derechos por motivo de edad avanzada;

f) Fundamentarse en los principios de dignidad, igualdad y no discriminación, autonomía, independencia y participación significativa;

g) Permitir la plena inclusión de las personas mayores en la sociedad, incluida la esfera digital;

h) Garantizar el derecho de esas personas a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad, y a tener acceso a sistemas de asistencia y apoyo con perspectiva de género y edad, entre ellos cuidados paliativos, servicios de apoyo, tecnologías de apoyo y movilidad personal, y una vivienda adecuada;

i) Garantizar el aprendizaje permanente, la educación y la adquisición de competencias;

j) Proteger a las personas mayores de toda forma de violencia, abuso, capacitismo, explotación y abandono;

k) Garantizar los derechos de las personas mayores a acceder a la justicia, a la privacidad y a un entorno limpio y saludable;

l) Promover un enfoque basado en el curso de la vida y el respeto por parte de todas las generaciones de los derechos humanos de las demás, para impulsar la solidaridad intergeneracional;

m) Designar las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil como órganos consultivos y de vigilancia de la convención.

39. Confiar al Consejo de Derechos Humanos la tarea de seguir ocupándose de la situación de las personas de edad y de aprobar una segunda resolución sustantiva en 2023 sobre ese tema, y de recomendar medidas concretas para colmar las lagunas en la protección de los derechos humanos de esas personas. El Consejo de Derechos Humanos debe seguir estudiando la posibilidad de mantener un diálogo periódico permanente sobre los derechos humanos de las personas de edad, por ejemplo incluyéndolo como tema permanente en su agenda, creando un órgano subsidiario o celebrando consultas temáticas que enriquecerían su labor. El Consejo de Derechos Humanos debe contemplar la posibilidad de solicitar al Alto Comisionado:

a) El establecimiento de un mecanismo de expertos que formule los elementos de un proyecto de instrumento jurídicamente vinculante sobre los derechos humanos de las personas mayores, para su examen por el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento;

b) La celebración de varias reuniones de expertos para formular los elementos de un proyecto de instrumento jurídicamente vinculante sobre los derechos humanos de las personas mayores, para su examen por el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento.

40. El Consejo de Derechos Humanos debe recomendar al Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento que cumpla con su cometido y tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la reunión de múltiples partes interesadas.

41. Los Estados deben participar activamente en las deliberaciones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento y reforzar las sinergias de este con el Consejo de Derechos Humanos.

42. Los Estados deben adoptar un enfoque que abarque toda la vida e incluir a las personas mayores en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, el examen periódico universal y otros mecanismos de derechos humanos.

43. Los Estados deben proporcionar recursos financieros y humanos al ACNUDH y al Experto Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad para apoyar su labor en relación con los derechos humanos de las personas de edad.

44. El Consejo de Derechos Humanos debe contemplar la posibilidad de solicitar al ACNUDH que estudie las mejores prácticas, las dificultades y las lagunas en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores.

45. Los órganos de tratados deben considerar la posibilidad de revisar, actualizar o aprobar observaciones o recomendaciones generales sobre los derechos humanos de las personas de edad, en colaboración con otros órganos de tratados según proceda.

46. Los órganos de tratados deben alentar la presentación de datos desglosados e información relativa a los derechos humanos de las personas de edad, y estudiar cauces de colaboración más eficaces con las organizaciones de personas de edad.

47. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas deben incluir en mayor medida los derechos humanos de las personas mayores en su labor y mejorar la coordinación sobre este tema.

48. El Secretario General debe contemplar la posibilidad de nombrar a un Representante Especial para las personas mayores.

49. El sistema de las Naciones Unidas debe incorporar plenamente los derechos humanos de las personas de edad en la Organización, a todos los niveles.

50. La sociedad civil y otras partes interesadas deben participar activamente en los procesos nacionales, regionales y mundiales relacionados con los derechos humanos de las personas mayores y presentar datos desglosados e información sobre la situación de estas personas a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y a otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Los aportes de la sociedad civil son fundamentales para tener en cuenta las diferentes vivencias de las personas mayores frente al envejecimiento y la discriminación interseccional y múltiple a la que se enfrentan.